

República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

PREAMBULO

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, Facultad de Veterinaria que en adelante se llamará F.V.-UROU representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano Dr. Leonardo Pesce, POR UNA PARTE; POR OTRA PARTE, la Facultad de Medicina Veterinaria, de la Universidad de Ciencias Agropecuarias, que en adelante se llamará C.U.D.C.A. representada en este acto por el Rector Doctor Germán Anzola Montero, con el propósito de promover la adquisición y desarrollo del conocimiento en las áreas de la tecnología y las Ciencias, y en razón de establecer y fortalecer la cooperación y el intercambio de ideas entre las partes, firman el presente convenio de común acuerdo.

M E T A S.

1. Para colocar los mutuos intereses en operación, ambas partes tomarán las necesarias medidas así: a) Promover y mejorar las condiciones de la investigación y enseñanza en las áreas de ciencia y tecnología de la UROU-F.V. y de la C.U.D.C.A. b) Planear, desarrollar y llevar a la cooperación técnica y científica la investigación en las áreas de Anatomía, Fisiología, Producción Animal, Genética, Nutrición, Farmacología, Microbiología, Epidemiología y Salud Pública, Parasitología, Medicina y Cirugía de Grandes y pequeños animales y otras disciplinas de la Medicina Veterinaria, Tecnología de Alimentos, Clínica Ambulatoria, c) Intercambio de conferencistas, profesores, estudiantes, investigadores, postgraduados, como también publicaciones, resultado de investigación, materiales de enseñanza y cualquier otra información que las partes consideren importantes para los propósitos de este convenio.

PROCEDIMIENTOS PARA IMPLEMENTAR EL CONVENIO

2. Ambas partes UROU-F.V y C.U.D.C.A. se comprometen a establecer las facilidades y necesidades de intercambio de profesores y personal investigador, estudiantes, graduados de acuerdo a su hoja de vida, como también materiales de enseñanza, dependiendo de la importancia del proyecto o programa según consideraciones en cada caso de los propósitos del intercambio. Los nombramientos normalmente tendrán lugar ocho (8) meses antes de la fecha de iniciación de la tarea asignada. Cada institución deberá tener las normas para aceptar o rechazar los nombramientos. Todos los proyectos y programas de intercambio deberán tener la aprobación de los decanos de las partes UROU-F.V y de la C.U.D.C.A.
3. Cada programa de intercambio deberá ser considerado separadamente y deberá ser el resultado del entendimiento mutuo, la aplicabilidad de cada facultad y de la aceptación de la Universidad.
4. La implementación de los proyectos y programas deberá ser el resultado de un cuidadoso análisis y su supervisión será responsabilidad de los representantes de cada institución, quienes deberán siempre tener en consideración los intereses, requerimientos y posibilidades de las partes.
5. Ambas partes se comprometen a suministrar una a otra, publicaciones, documentos, ayudas de enseñanza, y cualquier otro material importante, según sus posibilidades. El costo de los materiales como también los gastos dependientes de envíos aéreos o marinos, serán pagados por la institución o a menos que sean pagados por otros recursos externos.
6. Cada parte pondrá al Comité de supervisión las funciones, el cual estudiará y supervisará todos los proyectos y programas de intercambio.
7. Estos propósitos en cualquier proyecto de intercambio, concernientes a nuestro compromiso, estarán representados por los más altos niveles técnicos de cada institución.
8. Todas las personas contactadas con cualquiera de los proyectos y programas se registrarán por las reglas y condiciones de sus respectivas instituciones.
9. Cada Universidad deberá proporcionar al personal visitante la necesaria información sobre posibilidades de alojamiento, seguro de salud, educación para sus hijos y cuestiones análogas.
10. Cada Universidad deberá tomar los recaudos necesarios para facilitar la estadía del personal visitante, incluidos sus aspectos no necesariamente académicos, asegurar su inserción en la vida universitaria a través de programas de intercambio y permitir su acceso a las actividades curriculares respectivas.



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

11. La coordinación de los decanos de la UROU-F.V y de la CUDCA o de sus representantes, deberá tener lugar cada vez que sea posible a fin de evaluar progresos, asegurar la coordinación y establecer las políticas para las futuras actividades del programa de intercambio.

FINANCIACION

12. Ambas partes deberán proveer todos los recursos humanos disponibles, en razón a implementar los proyectos y programas del convenio de acuerdo a las posibilidades. Los gastos de cada proyecto o programa serán cubiertos, lo más pronto posible por la Institución solicitante. Sin embargo, en todos los casos previo acuerdo, el suministro de los recursos económicos deberá ser firmado entre las partes antes del comienzo del proyecto o programa.

13. Tiquetes y estadía para los viajeros de una facultad a otra, se pagarán por ambas instituciones sujetas al convenio de las partes para cada caso en particular o por aportes para estos propósitos, de acuerdo a sus posibilidades de financiamiento.

14. Para lograr las metas en este convenio la UROU-F.V y la CUDCA tratarán de obtener la ayuda necesaria de organismos internacionales y tratarán también de obtener contribuciones de fondos externos.

15. Cada parte regulará la organización y funcionamiento interno de su comité de supervisión en la forma que lo estime conveniente.

16. Este convenio será evaluado de tiempo en tiempo para asegurar el mejor logro de sus objetivos. Los resultados de cada evaluación se someterán al correspondiente comité de supervisión.

17. Este convenio podrá ser revisado de común acuerdo entre las partes contrayentes, quienes deberán tener en cuenta los reportes del comité de supervisión.

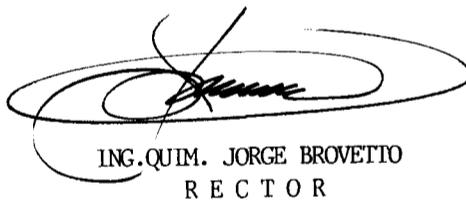
18. Este convenio tendrá una duración de tres años y automáticamente se renovará por el mismo período de tiempo a menos que una de las partes notifique a la contraparte su deseo de dar por terminado los contenidos del acuerdo, por escrito notificación que será con 6 meses previos a la fecha de terminación. Dicha terminación no ocasionará la conclusión de los proyectos particulares que estén en desarrollo según lo acordado en el convenio.

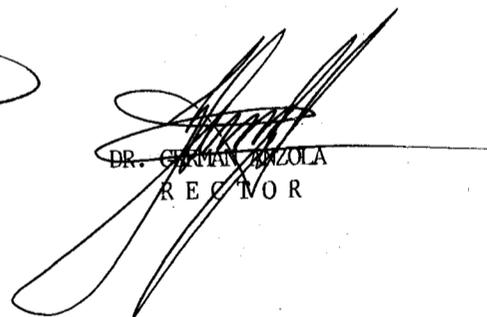
Por Facultad de Veterinaria

Por Universidad de la República
Oriental del Uruguay

Por Universidad de
Ciencias Agropecuarias


Dr. LEONARDO PESCE
DECANO


ING. QUÍM. JORGE BROVETTO
RECTOR


DR. GERMAN BUZOLA
RECTOR



20 MAR. 1995

{ Popotá
& Colombia